ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.531.273**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,** según consta en la Resolución de nombramiento No. 2236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante acta No. 031 del 02 de marzo de 2020, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4648 del 24 de agosto de 2020, de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y por otra parte **CONSORCIO CICLORUTAS.,** Nit. **901.350.457-1** integrado por **ACI PROYECTOS S.A.S,** con una participación del **50% y RESTREPO Y URIBE S.A.S,** con una participación del 50%**,** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 156 – 10, con teléfono 7460460 y correo electrónico comercial@aciproyectos.com y nacional@aciproyectos.com, representado por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº **52.816. 621**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella ni el consorcio que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante será el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto N° **IDU-CMA-SGI-028-2019**, el 26 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de Interventoría No. 1642 de 2019, entre el IDU y **CONSORCIO CICLORUTAS**, cuyo objeto es***: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE***

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.".

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, el plazo de ejecución se pactó en **VEINTITRÉS (23) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 02 de junio de 2020. El plazo se encuentra discriminado así:

ETAPA	FASE	INICIO	DURACIÓN	FIN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de Información	Acta de inicio	Un (1) mes	Acta de inicio + 1 mes
	Elaboración de Estudios y Diseños(incluye aprobaciones de la Interventoría)	Acta de inicio + 1 mes (A potestad y responsabilidad del contratista puede iniciar la elaboración de productos de otras fases a partir del acta de inicio del proyecto)	Seis (6) meses	Acta de inicio + 7 meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios	Acta de inicio + 7 mes (A potestad y responsabilidad del contratista puede iniciar la elaboración de productos de otras fases a partir del acta de inicio del proyecto)	Dos (2) meses	Acta de inicio + 9 meses
CONSTRUCCIÓN	Construcción	Acta de inicio + 9 meses	Trece (13) meses	Acta de inicio + 22 meses
	Recibo de obra	Acta de inicio + 22 meses	Un (1) mes	Acta de inicio + 23 meses

3. Conforme a la cláusula séptima del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, el valor inicial estipulado fue de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($3.666.857.670) M/CTE**, incluido IVA, equivalente a 4427,9517 SMMLV para el año 2019.

4. Que mediante Modificación No. 1 firmada y aprobada en Secop II por las partes el 29 de mayo de 2020, se modificaron el numeral 4.2 de la cláusula quinta y la cláusula octava del contrato de interventoría.

5. Que una vez revisado el plazo del contrato, es preciso establecer que el mismo se encuentra en la etapa de estudios y diseños, el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación es el 01 de mayo de 2022.

6. Que mediante memorando No. **20202250167343** del 12 de agosto de 2020, dirigido al Subdirector General de Desarrollo Urbano, la Directora Técnica de Proyectos solicita lo siguiente:

"(…)

III. SOLICITUD DE MODIFICATORIO

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS con contrato IDU 1642 de 2019, mediante el oficio 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, solicitó a la entidad adelantar un modificatorio al contrato que contemple los siguientes cambios:

1. *Modificar los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO.*
2. *Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.*
3. *Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

A continuación, se detalla cada una de las solicitudes de modificación:

1. <u>Modificar los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO.</u>

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, solicita al Instituto la siguiente modificación:

> *"(…) la Interventoría en revisión de los documentos contractuales ha encontrado inconsistencias en los contratos de obra 1640-2019 y de interventoría 1642-2019, entre ellas las inconsistencias de los productos establecidos en la Cláusula 9 Forma de Pago y los*

productos definidos en los anexos técnicos, lo cual le fue informado a la entidad en diferentes oportunidades, y se manifestó su preocupación teniendo en cuenta que fue un punto de controversia en la definición del PAC y PDT.

En consecuencia, y luego de varias mesas de trabajo realizadas entre contratista e interventoría, el 10 de marzo se realizó mesa de trabajo en el IDU para la revisión de la Forma de Pago establecida en la Cláusula 9, y se definió que debido a que esta Cláusula no contiene la totalidad de entregables requeridos y en otros casos se definen entregables que no aplican de acuerdo con la naturaleza del proyecto, se decidió manejar PDT y PAC de forma independiente, el PAC ajustado a los productos establecidos en la Cláusula 9, y el PDT ajustado a los entregables establecidos en los Anexos
(…)
El contratista presenta su solicitud argumentando que los entregables establecidos en la Cláusula N° 9 Forma de Pago, no se encuentran acordes con los requerimientos de los Anexos Técnicos que hacen parte de los pliego de condiciones, o incluso en algunos casos no aplican para el presente contrato debido a su naturaleza
(…)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esto también aplica para la Cláusula 9 Forma de Pago del Contrato 1642-2019 de Interventoría, la cual se sugiere podría quedar de la siguiente forma:

1. PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Componente Ambiental:

La cláusula 9 Forma de Pago del contrato 1642-2019 original, establece que:

8.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU, la forma de pago es la siguiente:

10	ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL	Estudio ambiental y de Seguridad y salud en el trabajo.	$ 60.562.690,0	$ 23.013.822,0
		Elaboración Apéndice ambiental y SST construcción y mantenimiento.		$ 16.957.553,0
		Elaboración Capítulo ambiental y SST - Interventoría de construcción y mantenimiento.		$ 20.591.315,0

8.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU, la forma de pago es la siguiente:

10, 11	ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL	DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - INSUMO PARA SOLICITUD DE PERMISOS, LINEAMIENTOS Y/O AUTORIZACIONES ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	$ 61.798.662,0

Los entregables establecidos precedentemente, por su naturaleza, corresponden a un contrato de Estudios y Diseños, no así a un contrato Mixto, por cuanto se advirtió la necesidad de modificar la cláusula novena relacionando los entregables requeridos en el Capítulo 10 de los Pliegos de Condiciones, en la medida en que corresponden a productos acordes a la naturaleza de la contratación:

1. *Elaboración del MAO (Manejo Ambiental en Obra) – Programa de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y demolición (RCD)*
2. *Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo / SG-SST*
3. *Documentos técnicos – Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones (incluye Inventario forestal, Inventario y balance de zonas verdes, diseño paisajístico, permiso de ocupación de cauce POC, lineamientos ZMPA y/o CER)*

De acuerdo con lo anterior, se sugiere ajustar los productos de la siguiente forma:

ESTUDIOS AMBIENTALES – SST - FORESTAL	**8.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:**	
	1. Elaboración del MAO (Manejo Ambiental en Obra) – Programa de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y demolición (RCD)	$ 80.301.184,00
	2. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo / SG-SST	$ 20.900.308,00
	8.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:	
	3. Documentos técnicos – Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones (incluye Inventario forestal, Inventario y balance de zonas verdes, diseño paisajístico, permiso de ocupación de cauce POC, lineamientos ZMPA y/o CER)	$ 21.159.860,00

Componente Social:

La Cláusula N° 9 del contrato original establece los siguientes productos:

8.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:

13	**ESTUDIOS SOCIALES**	Producto No. 06 Matriz de sistematización ciudadanas.	**$ 294.161.638,0**	**$ 47.065.862,0**
		Producto No. 07 Documento de caracterización y diagnóstico socioeconómico y cultural del área de influencia.		**$ 47.065.862,0**
		Producto No. 08 Documento identificación, evaluación de los impactos sociales.		**$ 47.065.862,0**
		Producto No. 09 Documento Plan de Manejo Social de los impactos (PMS).		**$ 47.065.862,0**
		Producto No 10. Pliegos sociales.		**$ 47.065.862,0**
		Producto No. 11 Consolidado de gestión social.		**$ 58.832.328,0**

Una vez verificados los productos relacionados en la cláusula y los previstos en el Capítulo 13 del Anexo Técnico, se advirtió que estos entregables no se encuentran completos y adicionalmente algunos corresponden a un contrato de Estudios y Diseños, no de un contrato Mixto, por cuanto a continuación se presenta la propuesta de entregables y costos asociados, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13:

ESTUDIOS SOCIALES	1	Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta Metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños	$ 14.708.082,00
	2	Identificación y caracterización del área de influencia social del proyecto	$ 44.124.245,00
	3	Directorio y mapa de instituciones, equipamentos y actores sociales (Georreferenciados)	$ 14.708.082,00
	4	Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental, derivadas del ejercicio participativo en el área de intervención, su resultado y socialización a la comunidad	$ 44.124.245,00
	5	Diagnóstico socioeconómico	$ 29.416.164,00
	6	Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales	$ 29.416.164,00
	7	Plan de manejo social de los impactos (PMSI)	$ 29.416.164,00
	8	Inventario de predios, metodología y cronograma para el programa de acompañamiento de actividades técnicas	$ 44.124.246,00
	9	Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los Estudios y Diseños	$ 44.124.246,00

Componente Redes Secas:

La Cláusula N° 9 Forma de Pago del contrato original establece los siguientes productos: 8.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:

7	DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	CODENSA	$ 100.113.835,0
		ETB	$ 14.831.679,0
		TIGO-UNE.	$ 14.831.679,0
		MOVISTAR.	$ 14.831.679,0
		GAS NATURAL (VANTI).	$ 7.415.840,0

La Cláusula no contempla la totalidad de productos requeridos en el Capítulo 7 – Redes Secas y de Gas, de los Anexos Técnicos, ya que no menciona a la UAESP (numeral 6.2.1.3 Diseño de fotometría aprobado por la EAESP Planos y Documento).

Es claro que es prerrequisito adelantar ante la UAESP (Alumbrado público) la aprobación del diseño fotométrico, sin lo cual no es posible la presentación de los diseños referidos al operador CODENSA.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presenta la propuesta de entregables de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7:

DISEÑO DE REDES SECAS Y DE GAS	UAESP / FOTOMETRÍA	$ 20.022.767,00
	CODENSA Series 1 3 4 5 6	$ 80.091.068,00
	ETB	$ 14.831.679,00
	TIGO-UNE.	$ 14.831.679,00
	MOVISTAR.	$ 14.831.679,00
	GAS NATURAL (VANTI).	$ 7.415.840,00

Componente Estructural:

La Cláusula N° 9 Forma de Pago del contrato original establece los siguientes productos: 8.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:

9	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Inventario y patología de estructuras existentes a conservar, recuperar, reforzar, ampliar o demoler, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.	**$ 5.087.224,0**	**$ 1.170.062,0**
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 1.170.062,0**
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 1.577.038,0**
		Estimación de Cantidades de Obra y personal.		**$ 763.084,0**
		Documento Técnico de Soporte.		**$ 406.978,0**

De acuerdo a lo establecido en la mesa de trabajo realizada el pasado 10 de Marzo del 2020, se redefiniría el componente en un solo pago de la siguiente forma:

ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	Diseño de Estructuras Menores Nuevas, según lo establecido capítulo técnico.	$ 7'707.920,0

A continuación, y de acuerdo con lo indicado anteriormente, para cada componente, Ambiental, Social, Redes Secas y Estructural se presenta la Tabla de Productos la cual será aclarada mediante la Modificación a la Cláusula 9, quedando de la siguiente forma:

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO

8.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

8.1.1. Para productos que NO REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

PRODUCTOS INTERVENTORIA PAREA LA ETAPA DE ESTUDIOS – DISEÑOS Y APROBACIONES

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
1	*TOPOGRAFIA*	*Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos)*	*$ 63.034.636,00*	*$ 31.517.318,00*
		Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta - perfil - secciones, MDT, inspección redes)		*$ 31.517.318,00*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
4	*DISEÑO GEOMETRICO*	*Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).*	*$ 74.158.396,00*	*$ 74.158.396,00*
5	*URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO*	*Esquema General del Proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).*	*$ 142.136.926,00*	*$ 71.068.463,00*
		Detalles y Producto Final del proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).		*$ 71.068.463,00*
8	*SUELOS, GEOTÉCNIA*	*Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.*	*$ 49.438.931,00*	*$ 988.779,00*
		Informe de avance 1.		*$ 2.471.947,00*
		Informe de avance 2.		*$ 2.471.947,00*
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		*$ 43.506.258,00*
9	*ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES*	*Diseño de Estructuras Menores Nuevas, según lo establecido capítulo técnico.*	*$ 3.707.920,00*	*$ 3.707.920,00*
10	*ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL*	*Elaboración del MAO (Manejo ambiental en Obra)-Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición - RCD*	*$ 101.201.492,00*	*$ 80.301.184,00*
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		*$ 20.900.308,00*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
11	*PAVIMENTOS*	*Informe de Recopilación de información, Plan de exploración. Análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, Plan de investigación geotécnica complementaria, Plan de inventario y diagnóstico de vías, Plan de inventario y diagnóstico de espacio público, Metodología.*	*$ 28.427.385,00*	*$ 568.548,00*
		Estudio geotécnico para diseño de pavimentos. Alcance, resultado de Investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico preliminares de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica existente y complementaria, definición de sectores homogéneos de diseño, análisis de las cargas del tránsito, análisis de la subrasante, definición de módulos dinámicos/resilientes de los materiales propuestos, diseño de pavimentos, diseño de espacio		*$ 27.858.837,00*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
		público, dimensionamiento preliminar de pavimentos flexibles, diseño empírico-mecanicista de pavimentos flexibles, diseño de pavimentos rígidos, cálculo de esfuerzos y deflexiones en pavimentos rígidos, diseño de juntas, modulación de losas y detalles constructivos, evaluación de alternativas, cantidades de obra para la alternativa recomendada, memorias de cálculo, plano de localización de los sectores de diseño definidos en el alcance, etapa de mantenimiento, análisis de canteras de fuentes de materiales, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas y constructivas, concepto técnico que contenga el análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD), recomendaciones de manejo de drenaje superficial y subsuperficial, especificaciones particulares, proceso constructivo, plan de ensayos		

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***		
		para diseño de mezclas, control de calidad de materiales y/o sobre el producto terminado, conclusiones. Informe final con sus respectivos anexos en medio magnético y hoja de firmas, control de cambios y revisiones.		
12	***ARQUEOLOGÍA***	*Diagnóstico arqueológico*	*$ 12.359.734,00*	*$ 12.359.734,00*
13	***ESTUDIOS SOCIALES***	*Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños.*	*$ 294.161.638,00*	*$ 14.708.082,00*
		Identificación y caracterización del área de Influencia social del proyecto.		*$ 44.124.245,00*
		Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados).		*$ 14.708.082,00*
		Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental; derivadas del ejercicio participativo en el área		*$ 44.124.245,00*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
		de intervención, su resultado y socialización a la comunidad.		
		Diagnostico socioeconómico		*$ 29.416.164,00*
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.		*$ 29.416.164,00*
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		*$ 29.416.164,00*
		Inventario de predios, metodología y cronograma para el programa de acompañamiento de actividades técnicas.		*$ 44.124.246,00*
		Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los estudios y diseños		*$ 44.124.246,00*
14, 15	***PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN***	*Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.*	*$ 16.067.654,00*	*$ 8.033.826,00*
		Cronograma de Obra.		*$ 2.008.457,00*
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		*$ 2.008.457,00*
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		*$ 2.008.457,00*
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		*$ 2.008.457,00*

VALOR TOTAL PRODUCTOS/SUBPRODUCTOS	***$ 784.694.712,00***	***$ 784.694.712,00***

8.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

PRODUCTOS INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES.

No.	*PRODUCTO APROBADO*			*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*
	PRODUCTO			
3	*ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE*	*DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.*		*$ 21.011.546,00*
		ESTUDIOS DE TRANSITO		*$ 40.787.118,00*
		PMT ESPECIFICO		*$ 21.011.546,00*
6	*DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO*	*REDES ACUEDUCTO*		*$ 97.641.888,00*
		REDES ALCANTARILADO		*$ 97.641.888,00*
7	*DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM*	*CODENSA*	*UAESP / FOTOMETRÍA*	*$ 20.022.767,00*
			CODENSA Series 1 3 4 5 6	*$ 80.091.068,00*
		ETB		*$ 14.831.679,00*
		TIGO-UNE.		*$ 14.831.679,00*
		MOVISTAR.		*$ 14.831.679,00*
		GAS NATURAL (VANTI).		*$ 7.415.840,00*

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*
	PRODUCTO		
10	***ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL***	*Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones*	*$ 21.159.860,00*

VALOR TOTAL PRODUCTOS	***$ 451.278.558,00***

Se aclara que el Valor Total de la Etapa de Estudios y Diseños (Incluye ajuste e IVA) no tiene modificación alguna, es decir por se mantiene el valor de acuerdo con la CLÁUSULA 7. VALOR CONTRATO por ***MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CTE ($1.235.973.270,00),*** *incluido IVA*

2. ***Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.***

La interventoría con contrato IDU 1642 de 2019, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, informó que tanto el contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE (contrato de obra 1640-2019) como la interventoría se acogerán a la versión 7 del Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, solicitó a la entidad adelantar un modificatorio al contrato en cuanto a la forma de pago, modificando los requisitos de no objeción por parte del IDU a los productos entregados por el Contratista y aprobados por la Interventoría, señalando lo siguiente:

"(…)

La Interventoría mediante comunicado 2-CCRS-G76-33 del 19 de junio del 2020, recuerda que tanto para el momento de cierre del Concurso de Méritos No. IDU-CMA-SGI-028-2019, como para la suscripción del contrato de interventoría de la referencia, se encontraba vigente la Versión No. 6 del Manual de Interventoría del IDU, adoptado a través de la Resolución No. 006800 de 4 de octubre de 2019, que en principio sería el que debería regentar la ejecución del vínculo jurídico suscrito entre las partes, conforme lo ha reconocido el Consejo de Estado, que en providencia emitida el 11 de febrero de 2009, señaló en lo pertinente:

> *"…En definitiva, la regla general es que* ***a los contratos en lo relativo a sus elementos de existencia, validez y sus efectos (derechos y obligaciones), se les aplica la ley existente y que rige al momento de su nacimiento o celebración, lo cual implica que, en principio, la ley nueva no puede entrar a suprimirlos o modificarlos, so pena de una ilegítima retroactividad.*** *(…) En este orden de ideas,* ***la regla de acuerdo con la cual se entienden incorporadas las normas existentes al tiempo de celebración del contrato, tiene por efecto que ellas se aplican durante toda la vida del contrato, es decir, hasta su terminación por agotamiento del plazo acordado y el de sus prórrogas celebradas****".*

No obstante, una vez evaluado el contenido de la Resolución No. 002862 de 2020 mediante la cual "se ***modifica el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano" V.7****, encontramos aspectos de gran relevancia que permitirán un desarrollo más eficiente del proyecto, tales como:*

- ✓ *Se eliminan las no objeciones para el IDU. (Se exceptúan para la aprobación del plan detallado de anticipo, Ítems no previstos y Mayores cantidades de obra).*
- ✓ *Se elimina la obligación de suscribir las actas de pago del contrato principal por parte del Supervisor del contrato de interventoría.*
- ✓ *Se amplían los plazos respecto de la entrega, revisión y aprobación de informes. La presentación de los informes semanales y mensuales serán presentados en medio magnético o digital, debiéndose incluir dentro de los mismos, los documentos que contengan firmas en archivo PDF. Y para el informe final, se determinó su presentación en físico y medio magnético o digital.*
- ✓ *Se incluye la obligación de suscribir el acta de cambio para cada etapa de ejecución, así como el acta de terminación definitiva al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, aclarando la inclusión del plazo para la fase de recibo*

de obras o productos dentro del plazo contractual.

- ✓ *Se eliminan los requisitos que exceden la regulación legal respecto del componente SST.*

Como se advierte, la nueva versión del Manual modifica las funciones y el rol de la interventoría frente a los contratos supervisados, brindando mayor independencia y responsabilidad a los interventores, suprimiendo trámites que bajo la regulación contractual se constituían en hitos para pago dentro de la etapa de consultoría del vínculo contractual existente entre las partes.
En consecuencia se requeriría la modificación de la Cláusula 9- Forma de Pago- del Contrato de Interventoría IDU 1642-2019, establece:
(…)
De esta manera, solicitamos que de acuerdo a lo definido en el nuevo procedimiento de aprobación de productos establecido en la V7 del el Manual de Interventoría y/o Supervisión, se elimina la No Objeción por parte del IDU de dicha Cláusula, con el propósito de que la Entidad no actúe como una segunda Interventoría y únicamente realice el recibo de la documentación,
(…)"

3. ***Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, solicita al Instituto la siguiente modificación:

" Mediante comunicado CAN-20-00099 recibida el 17 de julio del 2020, el contratista requiere que se incluya en la presente solicitud, permitir que el Contrato original IDU 1640-2019, se adapte a las condiciones de ejecución contractual real y que permita al contratista traslapar las actividades de la Etapa de Estudios y Diseños y con la Etapa de Construcción dentro de una misma línea de tiempo, para lo cual se propone que el desarrollo del objeto del contrato se realice por tramos funcionales de ejecución, debido a las necesidades particulares y condiciones actuales que enmarca el corredor.
Para lo anterior se debe asegurar las siguientes condiciones:

- ✓ *Una vez se obtenga la aprobación de los diseños de un tramo por parte de todas las*

entidades involucradas, el contratista entregará un PDT y un presupuesto del Total de las obras en el cual se incluirán todas las actividades conocidas a la fecha, con el fin de que la interventoría pueda evaluar y determinar si se cumple con la Cláusula 5 del Contrato, este presupuesto del total del contrato tendrá una aproximación del 90%(incluyendo ítems no previstos) para el total del proyecto y se ajustará una vez se obtenga la aprobación final de todos los diseños recogidos en dicha etapa, respetando siempre los tiempos contractuales para así no afectar los plazos del contrato inicial ni sus respectivas pólizas.

- ✓ *En el momento del inicio de la etapa de Construcción, en cual el Contratista debe ya contar con el 90% del nivel de precisión del presupuesto total del contrato, antes de suscribir acta de inicio sobre el primer tramo funcional, se debe verificar lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción:*

  5.1.1. "ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (ITEMS NO PREVISTOS) EN EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y/0 AUMENTO EN LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN EL MISMO":

  "Si en la etapa de estudios y diseños se evidencia una diferencia superior al 15% entre el valor presupuestado para la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción, la Entidad estudiará la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma anticipada, sin que ello genere indemnizaciones para las partes. Al contratista se le reconocerá el valor de lo ejecutado. Con la firma del presente contrato, el contratista acepta esta condición"

- ✓ *En cuanto a los ítems no previstos, se tomará el valor de los ítems con base en el listado de precios IDU vigente en el momento de radicar a la Entidad, en caso de que estos mismos se requieran para el mismo ítem en otro tramo funcional, se deberá utilizar el mismo ya fijado.*
- ✓ *Al finalizar la etapa de consultoría de todos los tramos, esto es en el mes 9, el Contratista presentará el balance de mayores y menores cantidades de obra y el balance general del presupuesto total para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los balances que se entregaran de todo el proyecto con una aproximación del 90%, lo cual nos indicará de manera casi exacta el presupuesto total de obra.*
- ✓ *No se amplían las etapas de ejecución contractual, plazo de estudios y diseños 9*

meses y de construcción 14 meses, por lo cual no se genera una mayor permanencia o destinación de profesionales dentro del proyecto diferente a las que se tenían previstas en las condiciones originales. En consecuencia el inicio temprano de la Etapa de Construcción, se verá reflejado en la misma proporción en la reducción del Plazo Total del Contrato, permitiendo la entrega anticipada de las obras del proyecto en general para la comunidad.

- ✓ *El acta de inicio de la etapa de construcción, se suscribirá una vez el contratista cumpla con las obligaciones respectivas y obtenga la totalidad de aprobaciones de alguno de los tramos, que permitan su ejecución, de esta manera, se contará con tramos diseñados que hayan completado todos los ciclos de aprobaciones por parte de la interventoría, la entidad y los terceros implicados, cumpliendo todas las obligaciones descritas en el capítulo 14.3 del contrato de obra 1640 de 2019. Igualmente la suscripción del acta de inicio del primer tramo debe estar supeditada a la presentación del presupuesto total con un nivel de aproximación del 90%.*
- ✓ *Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, el contratista continuara ejecutando las actividades de estudios y diseños de los tramos no aprobados dentro de los plazos establecidos contractualmente para esta etapa y las actividades de construcción de los tramos aprobados*
- ✓ *Se manejará un PDT de construcción independiente para cada tramo funcional, de tal forma que el seguimiento refleje el estado real del proyecto, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*
- ✓ *En caso de que esta situación se pueda realizar, se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

De acuerdo con lo anterior, se sugiere modificar lo establecido en los contratos tanto de obra como de interventoría

Contrato de Interventoría 1642-2019 Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción, Parágrafo Primero:

PARÁGRAFO PRIMERO: La Etapa de Construcción del contrato de Interventoría no podrá iniciarse, hasta tanto no se culminen la totalidad de las obligaciones establecidas en la etapa de estudios y diseños del contrato objeto de seguimiento.

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones de la Interventoría en el plazo previsto.

(…)"

Conforme la solicitud del consultor y el aval por parte de la interventoría y en principio de la buena fe contractual, se considera conveniente modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

PARAGRAFO PRIMERO: *La Etapa de Construcción del contrato de Interventoría podrá traslaparse con la Etapa de Estudios y Diseños, previa cumplimiento de las condiciones establecidas en el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020.*

Se aclara que dicha modificación no implica prórroga ni adiciones presupuestales al contrato.

Así las cosas, la entidad, en virtud al concepto del consultor y el aval por parte de la interventoría al mismo, dentro de las obligaciones inherentes al Contrato de Interventoría 1642 de 2019, y en principio de la buena fe contractual, considera conveniente realizar el modificatorio contractual, incluyendo las siguientes modificaciones:

1. *Modificar los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO.*
2. *Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.*
3. *Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

IV. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario modificar el Contrato de Interventoría, soportado en:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: " los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con

ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de eficacia y economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente en que las autoridades deberán proceder con el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

> *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[1] *(Resaltado fuera del texto).*

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[2] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[3].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[4](Subraya fuera de texto)*

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.
[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> *"el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[5]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"**Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[6]

[5] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.
[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

En conclusión se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

V. CONCLUSIONES

De esta manera y con el fin de que el consultor pueda culminar satisfactoriamente la ejecución del objeto contratado, se solicita respetuosamente proceder a estudiar y adelantar la elaboración de la minuta de Modificación No. 2 del Contrato de Interventoría IDU-1642 de 2019, así:

1. *Modificar los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO, conforme los establecido en el numeral 1. del título III. SOLICITUD DE MODIFICATORIO del presente memorando.*

2. *Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.*

   *Eliminar de la Cláusula 9 "Forma de pago" del contrato de interventoría No. **IDU-1642-2019**, el requisito del concepto de No Objeción a los productos por parte del IDU, así como de todas aquellas disposiciones contractuales que hagan referencia a la No Objeción a los productos por parte del IDU en el contrato; en el entendido de la aplicación integral del Manual de Interventoría y Supervisión Versión 7.0.*

   Los demás ítems y numerales no relacionados con las disposiciones contractuales que hagan referencia al concepto de No Objeción a los

productos por parte del IDU del contrato de interventoría No. ***IDU-1642-2019*** *no serán modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.*

Establecer a través del modificatorio que la interventoría se acoge a todos cambios establecidos a través de la versión 7 del Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano.

Se solicita incluir un considerando que establezca lo siguiente: "El IDU precisa que la ejecución del Contrato y las observaciones formuladas se han ceñido a las cláusulas contractuales y a los Manuales vigentes al momento de la adopción de cada decisión, las cuales fueron aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta y suscripción del negocio jurídico, sin perjuicio de la aplicación, hacia futuro, de las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución 2862 de 2020, dada la manifestación de voluntad del Contratista, presentada en los términos señalados en el mencionado acto administrativo.".

3. Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, así:

La Etapa de Construcción del contrato de Interventoría podrá traslaparse con la Etapa de Estudios y Diseños, previo aval de la interventoría. Se aclara que dicha modificación no implica prórroga ni adiciones presupuestales al contrato.

(…)".

7. Que mediante memorandos 20202250169113 del 17 de agosto de 2020, de alcance 20202250198603 del 23 de septiembre de 2020 y alcance 20202250205963 del 02 de octubre de 2020, dirigidos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, manifestó lo siguiente:

"(…)

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

I. SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS mediante comunicado 2-CCRS-G76-264 del 02 de octubre de 2020, da alcance a la comunicación 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020 realizando la siguiente claridad frente a la solicitud de modificación del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la Cláusula 5, en los siguientes términos:

"(…)
Dando alcance a nuestra comunicación 2-CCRS-G76-90 del 23 de julio del 2020 mediante la cual se solicitó el Modificatorio consolidado para los contratos de Obra IDU 1640-2019 e Interventoría IDU 1642-2019, nos permitimos hacer la siguiente claridad frente a la solicitud de modificación del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la Cláusula 5, del contrato de interventoría:

Si bien el inicio de la etapa de construcción se podrá realizar antes de finalizar la etapa de estudios y diseños, por los tramos funcionales que defina el contratista y apruebe la interventoría, esta última deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

- *La interventoría deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 13.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.*
- *La suscripción del Acta de Inicio de la etapa de construcción estará supeditada a la aprobación por parte de la interventoría del presupuesto total del proyecto que presentará el contratista con un nivel de aproximación y certeza del 90%.*
- *Al inicio de la etapa de Construcción, la interventoría deberá aprobar el presupuesto total presentado por el contratista con un nivel de aproximación y certeza del 90%, verificando y avalando lo señalado en la Cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato de obra, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.*

- *La interventoría revisará y avalará el balance general del presupuesto del proyecto.*
- *El inicio de la etapa de ejecución de obra de manera anticipada no dará lugar a prórroga o adición de las condiciones establecidas inicialmente en el contrato, salvo cuando quiera que se presenten circunstancias sobrevinientes que así lo justifiquen.*
- *La interventoría deberá revisar y avalar el PDT general que presentará el contratista para la etapa de construcción. Adicionalmente, la interventoría deberá revisar y avalar los PDT independientes para cada tramo funcional que presente el contratista, de tal forma que el seguimiento refleje el estado real del proyecto, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*
- *Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*
- *Una vez el contratista de obra inicie la ejecución del primer tramo funcional se dará inicio al plazo contractual definido para la etapa de construcción tanto del contrato de obra como el de interventoría, incluyendo la fase de recibo, por lo cual el plazo total del contrato se disminuirá proporcionalmente al inicio de las actividades de ejecución.*
- *Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, la interventoría deberá continuar ejecutando las actividades correspondientes a la etapa de estudios y diseños para los tramos funcionales en proceso de aprobación dentro de los plazos establecidos contractualmente para la etapa, al mismo tiempo adelantará las actividades de construcción de los tramos funcionales aprobados*

De acuerdo con lo anterior, solicitamos su amable colaboración con el fin de que sean suscritos los respectivos modificatorios lo antes posible.
(…)"

I. ANALISIS DE LA DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

Una vez revisadas las comunicaciones remitidas por la interventoría CONSORCIO CICLORUTAS mediante los comunicados 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, 2-CCRS-G76-113 con radicado IDU No.

20205260582162 del 28 de julio de 2020 y 2-CCRS-G76-264 del 02 de octubre de 2020, en la cual remite la solicitud de modificación del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la Cláusula 5 del contrato de interventoría IDU-1642-2019 la Dirección técnica de proyectos tiene las siguientes consideraciones:

En la estructuración del proyecto se consideró que la ejecución del mismo solo podría iniciarse hasta tener todos los estudios y diseños aprobados, sin embargo, al revisar la propuesta del contratista la cual está avalada y documentada por la interventoría la DTP evidencia la posibilidad del inicio anticipado de tramos funcionales del proyecto, los cuales pueden darse en el mismo plazo de la etapa de estudios y diseños.

Sobre dicha propuesta presentada la DTP establece que se requiere garantizar lo siguiente para el inicio anticipado de la etapa de construcción del proyecto por tramos funcionales:

1. *Para el inicio de actividades de obra simultáneo con las actividades de estudios y diseños requiere del cumplimiento previo de los requisitos establecidos tanto en el manual de supervisión e interventoría como los de contrato de interventoría.*
2. *Se requiere para el inicio de la etapa de obra la definición de los tramos a ejecutar, los cuales deberán ser funcionales y debe garantizarse la continuidad de estos para poder cumplir las metas físicas propuestas en el proyecto, los mismos deberán ser avalados por la interventoría.*
3. *Se requiere el análisis financiero general del contrato por lo cual los estudios y diseños deberán estar en un nivel general que permitan la evaluación de costos del proyecto con un 90% de aproximación, lo cual deberá ser verificado y avalado por la interventoría, este análisis debe incluir los ítems no previstos identificados y aprobados.*
4. *El análisis financiero aprobado por la interventoría para el inicio de la etapa de construcción deberá cumplir lo establecido en el numeral 5.1.1 de la cláusula 5 del contrato de obra respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción*

5. *Es necesario contar con un programa detallado de trabajo de cada tramo funcional avalado, el cual hará parte del PDT general del contrato, los mismos deberán ser avalados por la interventoría previo al inicio de ejecución de dicho tramo.*
6. *El acta de inicio de la etapa de construcción se suscribirá con el inicio del primer tramo funcional, dicha etapa tendrá la duración contractualmente establecida, por lo cual el plazo total del contrato se disminuirá proporcionalmente al inicio temprano de las actividades.*
7. *El inicio temprano de la etapa de construcción no generará costos adicionales a los ya establecidos contractualmente para las etapas de Estudios y Diseños y Construcción, por lo cual no se requieren recursos adicionales para la ejecución del contrato en estos términos.*
8. *Dado que el inicio de la etapa de construcción de manera temprana no genera un cambio en el personal de interventoría no se requerirá más personal ni habrá mayor permanecía por parte de la interventoría o el contratista de obra.*
9. *El inicio de la etapa de Construcción de manera anticipada no elimina o modifica las obligaciones del contratista y la interventoría de la etapa de estudios y diseños, los mismos deberán ser cumplidos según lo establecido en los contratos de obra e interventoría.*

Es así que para el inicio temprano de etapa de construcción del contrato de interventoría IDU-1642-2019 se requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones por parte de la interventoría:

- *La interventoría deberá cumplir los requisitos consagrados en el numeral 13.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.*

- *La suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción estará supeditada a la aprobación por parte de la interventoría del presupuesto total del proyecto que presentará el contratista con un nivel de aproximación y certeza del 90%.*

- *Al inicio de la etapa de Construcción, la interventoría deberá aprobar el presupuesto total presentado por el contratista verificando y avalando lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato de obra, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.*

- *La interventoría revisará y avalará el balance general del presupuesto del proyecto.*

- *El inicio de la etapa de ejecución de obra de manera anticipada no dará lugar a prorroga o adición de las condiciones establecidas inicialmente en el contrato.*

- *La interventoría deberá revisar y avalar el PDT general que presentará el contratista para la etapa de construcción. Adicionalmente, la interventoría deberá revisar y avalar los PDT independiente para cada tramo funcional que presente el contratista, de tal forma que el seguimiento refleje el estado real del proyecto, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*

- *Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

Por tal motivo y dado que la DTP considera que el inicio anticipado de la etapa de construcción del proyecto genera beneficios para la entidad, entendiendo que este proyecto hace parte del acuerdo de valorización, dado que son obras que la comunidad ha esperado y se pueden generar las condiciones para la entrega de los mismos en un menor plazo al establecido inicialmente, reflejándose esto en el disfrute anticipado de las obras por parte de la comunidad, y según lo informado por la interventoría esta modificación no genera costos adicionales a los ya previstos en el contrato IDU 1642 de 2019, la DTP considera pertinente y recomienda realizar la modificación al contrato de interventoría IDU-1642-2019 en su numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la Cláusula 5 CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO de la siguiente manera:

*Esta etapa tendrá un plazo de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio de la Etapa de Construcción.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la etapa de construcción se podrá realizar antes de finalizar la etapa de estudios y diseños, por tramos funcionales que defina el contratista y apruebe la interventoría, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:*

- *La interventoría deberá cumplir los requisitos consagrados en el numeral 13.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.*

- *La suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción estará supeditada a la aprobación por parte de la interventoría del presupuesto total del proyecto que presentará el contratista con un nivel de aproximación y certeza del 90%.*

- *Al inicio de la etapa de Construcción, la interventoría deberá aprobar el presupuesto total presentado por el contratista verificando y avalando lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato de obra, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.*

- *La interventoría revisará y avalará el balance general del presupuesto del proyecto.*

- *El inicio de la etapa de ejecución de obra de manera anticipada no dará lugar a prorroga o adición de las condiciones establecidas inicialmente en el contrato.*

- *La interventoría deberá revisar y avalar el PDT general que presentará el contratista para la etapa de construcción. Adicionalmente, la interventoría deberá revisar y avalar los PDT independiente para cada tramo funcional que presente el contratista, de tal forma que el seguimiento refleje el estado real*

del proyecto, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.

- *Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Una vez el contratista de obra inicie la ejecución del primer tramo funcional se dará inicio al plazo contractual definido para la etapa de construcción tanto del contrato de obra como el de interventoría, incluyendo la fase de recibo, por lo cual el plazo total del contrato se disminuirá proporcionalmente al inicio de las actividades de ejecución.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, la interventoría deberá continuar ejecutando las actividades correspondientes a la etapa de estudios y diseños para los tramos funcionales en proceso de aprobación dentro de los plazos establecidos contractualmente para la etapa, al mismo tiempo adelantará las actividades de construcción de los tramos funcionales aprobados.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Cuando por causas imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la etapa de estudios y diseños o el plazo de la etapa de construcción, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del INTERVENTOR. El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato acepta esta condición.*

Cuando por causas no imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la Etapa de Construcción, a efectos de determinar el valor a remunerar al interventor se aplicará la siguiente fórmula:

Valor a pagar mensual= (Valor de la interventoría de la Etapa de Construcción X 40%) / Número inicial de meses de la etapa de construcción.

*El **Interventor** con la suscripción del presente **Contrato** acepta esta condición.*

***PARÁGRAFO QUINTO:** El INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el Contratista en la medida día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado en la que sea exigida en el presente contrato.*

***PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.*

***PARÁGRAFO SEPTIMO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA**. Un (1) mes antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el Contratista de obra deberá haber concluido la ejecución del cien por ciento de la meta física contratada, de manera que, durante el plazo restante de ejecución del contrato, se adelanten únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría del contrato y el IDU.*

El interventor, el primer día hábil del inicio del mes al que se refiere el presente parágrafo deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del supervisor o interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

***PARÁGRAFO OCTAVO:** Las etapas tienen establecidas fechas limites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes.*

PARÁGRAFO NOVENO: *PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final a satisfacción deberá suscribirse por parte del contratista e interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. El interventor o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y solicitar al IDU el inicio del proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.*
El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes.

PARÁGRAFO DECIMO: *El pago correspondiente a las actividades o hitos del contrato por productos o insumos solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la Cláusula de la forma de Pago, de conformidad con la programación aprobada de hitos de pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato.*

PARÁGRAFO UNDECIMO*: PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los* ***TRES (3) DÍAS HÁBILES*** *siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría deberá sujetarse a la iniciación del contrato objeto de seguimiento, sin que ello conlleve suma alguna a favor del INTERVENTOR.*

PARÁGRAFO DUODÉCIMO: *El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría.*

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: *No obstante el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Interventoría, se entiende que el Interventor debe*

acompañar al IDU en el proceso de liquidación del contrato objeto de interventoría, cuyo costo se entenderá incluido dentro del valor ofertado por el interventor.

II. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría y con el fin de que pueda culminar satisfactoriamente la ejecución del objeto contratado, se solicita respetuosamente proceder con la elaboración de la minuta de Modificación No. 2 del Contrato de interventoría IDU-1642 de 2019, EN SU NUMERAL así numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la Cláusula 5 CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO de la siguiente manera:

*Esta etapa tendrá un plazo de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio de la Etapa de Construcción.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la etapa de construcción se podrá realizar antes de finalizar la etapa de estudios y diseños, por tramos funcionales que defina el contratista y apruebe la interventoría, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:*

- *La interventoría deberá cumplir los requisitos consagrados en el numeral 13.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.*

- *La suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción estará supeditada a la aprobación por parte de la interventoría del presupuesto total del proyecto que presentará el contratista con un nivel de aproximación y certeza del 90%.*

- *Al inicio de la etapa de Construcción, la interventoría deberá aprobar el presupuesto total presentado por el contratista verificando y avalando lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato de obra, respecto de la*

variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.

- *La interventoría revisará y avalará el balance general del presupuesto del proyecto.*

- *El inicio de la etapa de ejecución de obra de manera anticipada no dará lugar a prorroga o adición de las condiciones establecidas inicialmente en el contrato.*

- *La interventoría deberá revisar y avalar el PDT general que presentará el contratista para la etapa de construcción. Adicionalmente, la interventoría deberá revisar y avalar los PDT independiente para cada tramo funcional que presente el contratista, de tal forma que el seguimiento refleje el estado real del proyecto, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*

- *Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Una vez el contratista de obra inicie la ejecución del primer tramo funcional se dará inicio al plazo contractual definido para la etapa de construcción tanto del contrato de obra como el de interventoría, incluyendo la fase de recibo, por lo cual el plazo total del contrato se disminuirá proporcionalmente al inicio de las actividades de ejecución.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, la interventoría deberá continuar ejecutando las actividades correspondientes a la etapa de estudios y diseños para los tramos funcionales en proceso de aprobación dentro de los plazos establecidos contractualmente para la etapa, al mismo tiempo adelantará las actividades de construcción de los tramos funcionales aprobados.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Cuando por causas imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la etapa de estudios y diseños o el plazo de la etapa de construcción, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del INTERVENTOR. El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato acepta esta condición.*

Cuando por causas no imputables al INTERVENTOR se requiera prorrogar el plazo de la Etapa de Construcción, a efectos de determinar el valor a remunerar al interventor se aplicará la siguiente fórmula:

Valor a pagar mensual= (Valor de la interventoría de la Etapa de Construcción X 40%) / Número inicial de meses de la etapa de construcción.

El ***Interventor*** *con la suscripción del presente* ***Contrato*** *acepta esta condición.*

PARÁGRAFO QUINTO: *El INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el Contratista en la medida día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado en la que sea exigida en el presente contrato.*

PARÁGRAFO SEXTO: *Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.*

PARÁGRAFO SEPTIMO: *PLAZO* ***PARA EL RECIBO DE LA OBRA****. Un (1) mes antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el Contratista de obra deberá haber concluido la ejecución del cien por ciento de la meta física contratada, de manera que, durante el plazo restante de ejecución del contrato, se adelanten únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría del contrato y el IDU.*

El interventor, el primer día hábil del inicio del mes al que se refiere el presente parágrafo deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del supervisor o interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: *Las etapas tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes.*

PARÁGRAFO NOVENO: *PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final a satisfacción deberá suscribirse por parte del contratista e interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. El interventor o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y solicitar al IDU el inicio del proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.*
El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes.

PARÁGRAFO DECIMO: *El pago correspondiente a las actividades o hitos del contrato por productos o insumos solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la Cláusula de la forma de Pago, de conformidad con la programación aprobada de hitos de pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato.*

PARÁGRAFO UNDECIMO*: PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los* ***TRES (3) DÍAS HÁBILES*** *siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí*

fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría deberá sujetarse a la iniciación del contrato objeto de seguimiento, sin que ello conlleve suma alguna a favor del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO DUODÉCIMO: *El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría.*

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: *No obstante el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Interventoría, se entiende que el Interventor debe acompañar al IDU en el proceso de liquidación del contrato objeto de interventoría, cuyo costo se entenderá incluido dentro del valor ofertado por el interventor.*

Por lo anteriormente expuesto en el presente escrito, se solicita elaborar el documento que corresponda para el Contrato de Interventoría IDU 1642 de 2019. (…)".

8. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente modificación No. 2 al contrato de interventoría No. **IDU-1642-2019**, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de manera exclusiva respecto del PARAGRAFO PRIMERO, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la etapa de construcción se podrá realizar antes de finalizar la etapa de estudios y diseños, por tramos funcionales que defina el contratista y apruebe la interventoría, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

- La interventoría deberá cumplir los requisitos consagrados en el numeral 13.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.

- La suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción estará supeditada a la aprobación por parte de la interventoría del presupuesto total del proyecto que presentará el contratista con un nivel de aproximación y certeza del 90%.

- Al inicio de la etapa de Construcción, la interventoría deberá aprobar el presupuesto total presentado por el contratista con un nivel de certeza y de aproximación del 90%, verificando y avalando lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato de obra, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.

- La interventoría revisará y avalará el balance general del presupuesto del proyecto.

- El inicio de la etapa de ejecución de obra de manera anticipada no dará lugar a prorroga o adición de las condiciones establecidas inicialmente en el contrato.

- La interventoría deberá revisar y avalar el PDT general que presentará el contratista para la etapa de construcción. Adicionalmente, la interventoría deberá revisar y avalar los PDT independiente para cada tramo funcional que presente el contratista, de tal forma que el seguimiento refleje el estado real del proyecto, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.

- Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto.

PARAGRAFO: Las demás estipulaciones contractuales y parágrafos contenidos en la Cláusula No.5 se mantienen sin modificación alguna

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1642-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia, que en la ejecución del contrato IDU-1642-2019,las partes se han ceñido a las cláusulas contractuales y a los Manuales vigentes al momento de la adopción de cada decisión, las cuales fueron aceptadas por el contratista con la presentación de la oferta y suscripción del negocio jurídico, sin perjuicio de la aplicación hacia futuro que se dará de las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría y/o supervisión Versión 7.0, adoptado mediante Resolución 2862 de 2020, de conformidad a la manifestación realizada por el interventor y lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Eliminar de la Cláusula Novena “Forma de pago” del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, el requisito del concepto de No Objeción a los productos del contratista de obra, por parte del IDU, así como de todas aquellas disposiciones contractuales que hagan referencia a la No Objeción a los productos por parte del IDU en el contrato; en el entendido de dar aplicación integral al Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos del IDU Versión 7.0**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La eliminación del requisito de la No objeción del IDU para tramitar los pagos tiene por excepción a aquellos pagos relacionados con el plan detallado de anticipo, si lo hubiere, Ítems no previstos, informes de pago de ítems a pagar por precios unitarios y mayores cantidades de obra, cuando ello fuera aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás ítems y numerales no relacionados con las disposiciones contractuales que hagan referencia al concepto de No Objeción a los productos por parte del IDU del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019 no serán modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Las demás Clausulas, ítems y numerales del Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019,** no relacionadas con la articulación de éste con el Manual de Interventoría V7.0 no serán modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

CUARTA – MODIFICACION: Modificar la cláusula novena del contrato denominada **FORMA DE PAGO**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al Interventor las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

9.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

9.1.1. Para productos que NO REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 50% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 40% del valor total de cada producto se pagará contra el producto revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría y el recibido del IDU, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

PRODUCTOS INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS – DISEÑOS Y APROBACIONES

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
1	**TOPOGRAFIA**	Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos)	$ 63.034.636,00	$ 31.517.318,00
		Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta - perfil - secciones, MDT, inspección redes)		$ 31.517.318,00
4	**DISEÑO GEOMETRICO**	Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).	$ 74.158.396,00	$ 74.158.396,00
5	**URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**	Esquema General del Proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).	$ 142.136.926,00	$ 71.068.463,00
		Detalles y Producto Final del proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).		$ 71.068.463,00
8	**SUELOS, GEOTÉCNIA**	Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.	$ 49.438.931,00	$ 988.779,00
		Informe de avance 1.		$ 2.471.947,00
		Informe de avance 2.		$ 2.471.947,00
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		$ 43.506.258,00
9	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Diseño de Estructuras Menores Nuevas, según lo establecido capítulo técnico.	$ 3.707.920,00	$ 3.707.920,00

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Elaboración del MAO (Manejo ambiental en Obra)-Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición - RCD	$ 101.201.492,00	$ 80.301.184,00
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		$ 20.900.308,00
11	**PAVIMENTOS**	Informe de Recopilación de información, Plan de exploración. Análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, Plan de investigación geotécnica complementaria, Plan de inventario y diagnóstico de vías, Plan de inventario y diagnóstico de espacio público, Metodología.	$ 28.427.385,00	$ 568.548,00
		Estudio geotécnico para diseño de pavimentos. Alcance, resultado de Investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico preliminares de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica existente y complementaria, definición de sectores homogéneos de diseño, análisis de las cargas del tránsito, análisis de la subrasante, definición de módulos		$ 27.858.837,00

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
		dinámicos/resilientes de los materiales propuestos, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, dimensionamiento preliminar de pavimentos flexibles, diseño empírico-mecanicista de pavimentos flexibles, diseño de pavimentos rígidos, cálculo de esfuerzos y deflexiones en pavimentos rígidos, diseño de juntas, modulación de losas y detalles constructivos, evaluación de alternativas, cantidades de obra para la alternativa recomendada, memorias de cálculo, plano de localización de los sectores de diseño definidos en el alcance, etapa de mantenimiento, análisis de canteras de fuentes de materiales, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas y constructivas, concepto técnico que contenga el análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD), recomendaciones de manejo de drenaje superficial y subsuperficial, especificaciones particulares, proceso		

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
		constructivo, plan de ensayos para diseño de mezclas, control de calidad de materiales y/o sobre el producto terminado, conclusiones. Informe final con sus respectivos anexos en medio magnético y hoja de firmas, control de cambios y revisiones.		
12	**ARQUEOLOGÍA**	Diagnóstico arqueológico	$ 12.359.734,00	$ 12.359.734,00
13	**ESTUDIOS SOCIALES**	Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños.	$ 294.161.638,00	$ 14.708.082,00
		Identificación y caracterización del área de Influencia social del proyecto.		$ 44.124.245,00
		Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados).		$ 14.708.082,00
		Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental; derivadas del ejercicio participativo en el área de intervención, su resultado y socialización a la comunidad.		$ 44.124.245,00
		Diagnostico socioeconómico		$ 29.416.164,00

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.		$ 29.416.164,00
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		$ 29.416.164,00
		Inventario de predios, metodología y cronograma para el programa de acompañamiento de actividades técnicas.		$ 44.124.246,00
		Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los estudios y diseños		$ 44.124.246,00
14, 15	**PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	$ 16.067.654,00	$ 8.033.826,00
		Cronograma de Obra.		$ 2.008.457,00
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		$ 2.008.457,00
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		$ 2.008.457,00
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		$ 2.008.457,00

VALOR TOTAL PRODUCTOS/SUBPRODUCTOS	**$ 784.694.712,00**	**$ 784.694.712,00**

9.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 45% del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto en

el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 45% del valor total de cada producto se pagara contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

Nota 1: Si trascurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, estas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el consultor, se pagara un 20% de este 45% y el 25%restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

PRODUCTOS INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES.

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)
	PRODUCTO		
3	**ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.	$ 21.011.546,00
		ESTUDIOS DE TRANSITO	$ 40.787.118,00
		PMT ESPECIFICO	$ 21.011.546,00
6	**DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO**	REDES ACUEDUCTO	$ 97.641.888,00

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

No.	PRODUCTO APROBADO			VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)
	PRODUCTO			
		REDES ALCANTARILADO		$ 97.641.888,00
7	**DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM**	CODENSA	UAESP / FOTOMETRÍA	$ 20.022.767,00
			CODENSA Series 1 3 4 5 6	$ 80.091.068,00
		ETB		$ 14.831.679,00
		TIGO-UNE.		$ 14.831.679,00
		MOVISTAR.		$ 14.831.679,00
		GAS NATURAL (VANTI).		$ 7.415.840,00
10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		$ 21.159.860,00

VALOR TOTAL PRODUCTOS	**$ 451.278.558,00**

Nota 2: Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

El 10% del valor de la etapa de estudios y diseños, se pagará previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la interventoría, acta de liquidación del contrato principal debidamente suscrita y acta de recibo y liquidación del contrato de interventoría, y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

QUINTA – COSTOS: La presente modificación No. 2 al contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, no genera ningún costo ni erogación adicional para la entidad.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CICLORUTAS

SEXTA – RENUNCIA: En virtud de la aplicación del contenido de la presente modificación No. 2, del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula "VIGÉSIMA. GARANTIAS" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento y publicarlas en el Secop II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 2, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y su aprobación en Secop II.

DÉCIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

POR EL IDU

JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO CICLORUTAS

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Paola Ortiz Asesora - DTGC
Elaboró: José Rafael Aguillón - Abogado DTGC